

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 15)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

La remisión de los datos para la confección de la Estadística general de natalidad y mortalidad de las provincias, encomendada á los Inspectores municipales de Sanidad, no ha dado hasta hoy el resultado apetecido, pues si bien la mayoría de éstos envían trabajos bastante completos, existen muchos pueblos que, por carecer de los mencionados Inspectores ó por otras causas, no facilitan los estados mensuales ó los envían con extraordinario retraso, dando lugar á que los datos que se insertan en el *Boletín Demográfico Sanitario*, sean deficientes é incompletos. Esto impide que, tanto desde el punto de vista higiénico como del médico-social, puedan servir de término de comparación para determinados estudios, los datos expresados.

Lo mismo ocurre respecto á la estadística de morbilidad, que no obstante recibirse datos de 33 provincias, los de la mayoría de estas son incompletos é impiden, por lo tanto, llevar á cabo trabajos comparativos entre el número de enfermedades observadas durante cada mes y la mortalidad que cada una ocasiona.

Iniciada la reorganización de este servicio con la publicación de un

nuevo boletín mensual de estadística sanitaria, según se dispuso por Real orden de 2 de Julio último, considérase de todo punto imprescindible continuar la reforma expresada modificando el régimen que hasta hoy se viene siguiendo para la reunión de los elementos necesarios que deben contribuir á la formación de la estadística sanitaria; pero ateniéndose en todo á lo dispuesto y sin separarse de lo que preceptúa la Instrucción general de Sanidad pública, respecto á la materia, si bien disminuyendo algún tanto el trabajo de los Subdelegados é Inspectores, y utilizando fuentes de información de exacto y excelente resultado, especialmente en lo relativo á los trabajos mensuales del movimiento de la población en las provincias; lo que evitará los frecuentes errores que actualmente se observan en los estados que periódicamente se reciben, y entre los cuales aparecen no pocos datos que acusan palmariamente inexactitudes y errores, no sólo en la clasificación, sino en los datos mismos.

A evitar todos los inconvenientes apuntados, á lograr más precisión y rigurosa exactitud de los conceptos que se estudien y á que ofrezcan la mayor virtualidad y garantía tiende el interes de la Administración, y por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean adoptadas las resoluciones siguientes:

1.º El servicio de Estadística sanitaria de natalidad y mortalidad de las provincias que hasta hoy vienen prestando los Inspectores municipales y los Subdelegados de Medicina, quedará suprimido desde 1.º del año próximo, cesando, por lo tanto, dichos funcionarios en el envío de los datos como hasta la fecha lo vienen haciendo.

2.º Los Inspectores municipales de las capitales seguirán confeccionando, como hasta aquí, en el mismo modelo impreso, el estado mensual de los nacimientos y de-

funciones habidas en el término municipal, y lo enviarán en los primeros seis dias de cada mes al Inspector provincial de Sanidad para que éste lo remita con urgencia á la Inspección General de Sanidad exterior.

3.º Los datos de natalidad y mortalidad general de las provincias que en lo sucesivo se inserten en los boletines de estadística, serán sólo los que se publiquen ó facilite á la Inspección General de Sanidad exterior el Instituto Geográfico y Estadístico.

4.º La estadística de morbilidad continuará recopilándose por los Inspectores municipales, los Subdelegados é Inspectores provinciales de Sanidad en la forma dispuesta por la Instrucción general de Sanidad vigente; pero limitándose este trabajo á consignar sólo las enfermedades infecciosas, utilizando al efecto las casillas correspondientes de los actuales impresos.

5.º Estando mandado por las Reales órdenes de 19 y 31 de Octubre de 1901, así como por el artículo 64 de la referida Instrucción de Sanidad y otras disposiciones, que los Médicos deben dar parte ó aviso á las Autoridades sanitarias de los casos de enfermedades infecciosas de que tengan conocimiento ó presten asistencia, cuidarán los Inspectores municipales de que no deje de cumplirse esta obligación.

6.º Para conseguir la mayor exactitud de los datos de morbilidad por enfermedades infecciosas ó infecto-contagiosas, así como para exigir la debida responsabilidad á los Profesores que, infringiendo las disposiciones citadas no den cuenta de los casos que ocurran de las enfermedades expresadas, el Inspector municipal interesará del Alcalde, para que éste á su vez lo haga del Juzgado municipal, una relación de las defunciones que hayan sido registradas en el mes anterior solamente por dichas enfermedades infecciosas. Recibida por el Ins-

pector municipal la relación, procederá á confrontar los datos con los de morbilidad correspondientes al mismo mes, que se hayan recibido en la Inspección de los Médicos libres. Cuando de la confrontación resulte que por el Juzgado municipal fueron registrados casos de defunciones por enfermedades infecciosas, y á la vez no existiesen conformidad con los datos facilitados por los Médicos para la confección de la estadística de morbilidad, se procederá por la Inspección municipal á practicar la información necesaria, hasta conocer quién ó quiénes hayan sido los infractores, averiguándolo por los nombres y demás circunstancias de los fallecidos inscriptos y los de los Facultativos que hubieran certificado la defunción.

7.º El Inspector municipal impondrá la corrección disciplinaria que corresponda, y teniendo en cuenta lo que dispone el capítulo 17 de la Instrucción de Sanidad, dará cuenta al provincial de las infracciones que resulten en este servicio, así como de haberse hecho efectivas las multas en el término legal, para que, en caso contrario, se proceda por el Inspector provincial como corresponda, en virtud de sus atribuciones delegadas, pero dando cuenta ambos, previa ó simultáneamente, del uso que hagan de dichas atribuciones, á la Autoridad respectiva.

8.º Por el Negociado de Estadística de la Inspección general de Sanidad exterior se procederá también á hacer la debida confrontación de los datos de morbilidad por enfermedades infecciosas que se reciban, con los que los Juzgados municipales remiten de mortalidad diariamente á este Ministerio, y con los trabajos que facilite el Instituto Geográfico y Estadístico, á fin de exigir la responsabilidad que corresponda por la ocultación de uno ó más casos de las enfermedades contagiosas ó infecto-contagiosas que se

expresan en el anejo 1.º de la Instrucción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1909. = P. D. = Alba. = Sr. Gobernador civil de la provincia de.....
(De la Gaceta núm. 356.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Federico Ribero y O'Neale y D. Antonio Herbella y Zobel, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de dicho Cuerpo, en solicitud de que el Ingeniero-Jefe de Obras públicas de cada provincia sea Vocal nato de la Junta provincial de Sanidad:

Resultando que los interesados, en apoyo de su pretensión, manifiestan que en las Juntas provinciales de Sanidad se tratan con frecuencia asuntos íntimamente relacionados con el Ramo de Obras públicas:

Visto el art. 16 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904:

Considerando que en las medidas higiénicas que deben adoptarse en las poblaciones, relativas al abastecimiento y saneamiento de las mismas, son de indudable y reconocida importancia los servicios que pueden prestar los Ingenieros de Caminos en las Juntas provinciales de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el art. 16 de la Instrucción general de Sanidad se aplique en el sentido de que los Ingenieros-Jefes de Obras públicas formen parte de las Juntas provinciales de Sanidad en concepto de Vocales natos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1910. = P. D. = Alba. = Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 11.)

Gobierno civil

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y los demás de su partido judicial, contra acuerdo de esa Diputación aumentando el cupo del contingente provincial para 1910, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y pre-

sentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 14 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Diputación provincial.

Extracto del acta de su sesión del día 2 de Octubre de 1909.

Abierta á las diecinueve y quince minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Cecilia, Gutiérrez Ballesteros, Hernaez, Sagredo, Zumárraga, Fernández-Asensio, Merino, Fuente, Revenga, Yagüez, Andrade, Diez-Montero, Fernández-Villa y Gómez, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que constase en acta la adhesión de los Sres. Zumárraga y Fernández-Villa al acuerdo adoptado en la sesión anterior de felicitación al General en Jefe del Ejército de Melilla.

—Quedar enterada de un oficio del Director del Instituto de vacunación antirrábica, participando las operaciones que se han practicado en el transcurso de un año.

—Que pasaran á informe de la Comisión de Gobernación una proposición del Sr. Fernández-Villa sobre que se provea la vacante de Director del Hospicio y reorganización de los servicios del establecimiento, y otra de los Sres. Rámila y Andrade referente á que sean trasladados al Colegio de sordo-mudos y de ciegos de Vizcaya los alumnos existentes en el de esta provincia.

—Nombrar Ingeniero Director de los Viveros de vides americanas á D. Angel Henáez Diez.

—Nombrar capataz del Vivero del Sur á D. Victoriano Hermosilla Caño.

—Rogar al Sr. Jefe de Fomento se sirva disponer que por el Ingeniero agrónomo se gire una visita á los pueblos de la provincia cuyos viñedos se hallen atacados de filoxera.

—Aprobar una certificación, importante 6000 pesetas, por obras ejecutadas en el camino vecinal, que, partiendo de la carretera de Castro-Urdiales á Bercedo, empalme con la misma carretera en el pueblo de Villanueva de Mena.

—Anunciar un concurso para la creación de un manicomio en esta provincia.

—No haber lugar á la admisión en el Hospicio de Isabel González,

de Castrillo-Matajudíos, solicitada por su padre D. Eustaquio.

—Reclamar datos para resolver los expedientes sobre reclusión en un manicomio de Felix Ibañez, de Quintanapalla y Manuel Ruiz López, de Valle de Tobalina.

—Aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en la conducción al manicomio de Santa Agueda de los dementes Nicolás Rodríguez, de Espinosa de los Monteros; Cristina Figuro, de Quintana del Pidio, y Luisa Llosas, de Burgos.

—Remitir á informe de la Delegación de Hacienda los expedientes sobre perdón de la contribución, instruidos por los Ayuntamientos de Las Celadas, Marmellar de Arriba y Aguas-Cándidas.

—Conceder la pensión de 50 céntimos diarios á las esposas de soldados reservistas que á continuación se expresan: María Pilar Bonilla, Luisa Alonso Ortega, Felicia Gómez, Polonia Gutiérrez, Petra Caballero, Apolonia Sánchez, María Purificación Chao, Joaquina Juarros, Antonia de la Fuente y Leonor Viñé, de Burgos; Bibiana Diez, de Gredilla la Polera; Juana Izquierdo, de Villafria de Burgos; Manuela García, de Villanueva-Argaño; Ruperta del Rio, de Tardajos; Evarista Lara, de Cardeñuela-Riopico; Guillerma Cuñado, de Quintanaortuño; Valeriana Antón, de Castrillo del Val, y Teodora Marín, de Gamonal.

—Que conste en acta como justificada la falta de asistencia á la presente sesión de varios Sres. Diputados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las veinte y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 2 de Octubre de 1909. = El Presidente, Francisco Rámila. = Los Diputados Secretarios, Francisco Fernández Villa. = Aurelio Gómez.

Sesión del día 4 de Octubre de 1909.

Abierta á las veinte y diez minutos, bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Cecilia, Gutiérrez Ballesteros, Hernaez, Sagredo, Zumárraga, Fernández-Asensio, Dorao, Yagüez, Merino, Revenga, Fuente, Hortigüela, Andrade, Diez-Montero, Fernández-Villa y Gómez, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se tomaron los siguientes acuerdos:

—Conceder un mes de licencia al oficial de la Secretaría D. Santiago Tormo.

—Solicitar de la Jefatura de Obras públicas un cilindro, con el fin de utilizarle en el camino vecinal de la Estación de Ungo-Nava á Villanueva de Mena.

—Aprobar una cuenta, importante 59'90 pesetas, de los gastos

ocasionados en el arreglo de algunos desperfectos en la Casa de Maternidad.

—Que se consignen en el presupuesto del año próximo 15.000 pesetas para pago de las atenciones que se originen con motivo de la guerra de Melilla.

—Recordar á los Ayuntamientos de Valdezate y Fuentelisendo, el cumplimiento del servicio que se les encomendó sobre deslinde de ambos términos jurisdiccionales.

—Id. á las Juntas de Pinillos y Terradillos de Esgueva cumplan también lo que se les tiene ordenado sobre deslinde de sus términos.

—Abrobar las cuentas generales de la provincia, correspondientes al año 1906.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la hora de las veinte y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 4 de Octubre de 1909. = El Presidente, Francisco Rámila. = Los Diputados Secretarios, Francisco Fernández Villa. = Aurelio Gómez.

Sesión del día 29 de Octubre de 1909.

Abierta á las veinte y cinco minutos, bajo la presidencia del señor D. Manuel Hernáez y asistencia de los Sres. Gutiérrez Ballesteros, Sagredo, Merino, Revenga, Zumárraga, Fernández-Asensio, Yagüez, Dorao, Diez-Montero, Andrade, Val, Fernández-Villa y Fuente, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada, levantándose la sesión en señal de duelo por el fallecimiento del Presidente de la Corporación Sr. Rámila y del Contador de fondos provinciales señor Villén, después de acordar el aplazamiento de las sesiones para el día 1.º de Diciembre próximo.

Burgos 29 de Octubre de 1909. = El Presidente accidental, Manuel Hernaez. = Los Diputados Secretarios, Francisco Fernández Villa. = Angel de la Fuente.

Sesión del día 1.º de Diciembre de 1909.

Reunidos en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, don Ricardo Martínez, con el fin de proceder á la constitución de la Corporación, los Sres. Diputados provinciales en ejercicio D. Felix Berdugo, D. Angel de la Fuente, don Juan Merino, D. Mariano Revenga, D. Francisco Fernández-Villa, don Benito M. Andrade, D. Bonifacio Diez-Montero, D. Antonino Zumárraga, D. Bruno Revilla, D. Felix Cecilia y D. Teófilo Fernández, habiendo excusado su asistencia por enfermo el Sr. D. Celestino Hortigüela y los electos D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, D. Gregorio Sagredo, D. Antonio Echevarria, don Mariano Yagüez, D. Amadeo Rilova, D. Ramón de la Cuesta, D. Rafael Dorao, D. José Pereda, D. Victori-

no del dióse lo quedan

Segui interina forma s liz Cec D. José lova.

A co das las auxilia que á c

Para Zumár D. Bon tasio F tonio E la auxi D. Man D. José men en flores

nández mesa.

Con siendo cuaren

Burg =El P cilia. = Amade

Con

Al a oficial al día 3 condici tas de tes de y San error n 2.º de l rridos diez di

Cuy conoci Burg El Vic

Pro

D. So Juez y su Ha

brero fiana, dienci públic rebaja ción s barga Marti

pago le fue se le los ag cuales

Un de Bis jas ó centia

no del Val y D. Eliseo Cuadrao, dióse lectura de la convocatoria, quedando enterada la Corporación.

Seguidamente quedó constituida interinamente la Corporación en la forma siguiente: Presidente, D. Felix Cecilia, Diputados Secretarios, D. José Pereda y D. Amadeo Rilova.

A continuación quedaron elegidas las Comisiones permanentes y auxiliar de actas con los señores que á continuación se expresan:

Para la permanente, D. Antonino Zumárraga, D. Mariano Yagüez, D. Bonifacio Diez-Montero, D. Eustasio Fernández-Villarán y D. Antonio Echevarría Martínez, y para la auxiliar, D. Ramón de la Cuesta, D. Manuel Gutiérrez Ballesteros y D. José Pereda, dando ésta dictamen en las credenciales de los señores Yagüez, Echevarría y Fernández-Villarán, quedando sobre la mesa.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la hora de las dieciocho y cuarenta minutos.

Burgos 1.º de Diciembre de 1909. —El Presidente de edad, Felix Cecilia. —Los Diputados Secretarios, Amadeo Rilova. —José Pereda.

Comisión Provincial

Al anunciarse en este periódico oficial núm. 296, correspondiente al día 30 de Diciembre último, las condiciones para la venta de plantas de vides americanas procedentes de los viveros de Salas de Bure y San Martín de Rubiales, por un error material se dice en el párrafo 2.º de la condición 4.ª «Si transcurridos días días, debiendo decir, diez días».

Cuya rectificación se hace para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de Enero de 1910. —El Vicepresidente, A. Zumárraga.

Providencias judiciales

Villarcayo.

D. Sutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 3 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de las fincas que á continuación se dirán, las cuales fueron embargadas á Daniel Varona San Martín, vecino de Bisjueces, para pago de las responsabilidades que le fueron impuestas en la causa que se le ha seguido sobre resistencia á los agentes de la Autoridad, las cuales son las siguientes:

Una finca rústica en el pueblo de Bisjueces y sitio de las Novalejas ó la Sierra, de 26 áreas y 80 centiáreas, tasada en 11'75 pesetas,

rebajado ya el 25 por 100 de la tasación.

Otra en el mismo pueblo y sitio de la Cascajera, de 21 y 44, en 112'50, rebajado también el 25 por 100.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes; no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 10 de Enero de 1910. —Sutor Barrientos. —Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

Quemada.

D. Basilio Esteban Martínez, Juez municipal de esta villa,

Por el presente primer edicto hago saber: que en los autos incoados en este Juzgado á virtud del juicio verbal civil promovido á instancia de D. Miguel Diez Sanz, vecino del pueblo de Zazuar, contra D.ª Narcisa Navares Minguito, que es de esta vecindad, por cantidad de 23 pesetas y costas causadas y que se causen, hallándose hoy estos en ejecución de sentencia, embargándose á la ejecutada los bienes que á continuación se dirán y se sacan á primera subasta.

Una tierra al pago del camino de Vadocondes, de cabida de media fanega centenal, tasada en 20 pesetas.

Un majuelo, donde titulan el pago de Pico Rubial, de 400 cepas, en 30.

Una parte de casa, sita en la calle titulada del Rollo, que se halla proindivisa con otros partícipes, construída de piedra y adobe, de un piso, en 75'50 pesetas.

Cuyos bienes radican en jurisdicción de esta localidad y se sacan á la venta, que se celebrará en el día 31 del actual mes y hora de las diez de su mañana en la audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial. Se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en ella se deberá consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100, conforme á la ley, y que el rematante se ha de conformar con el testimonio de adjudicación, por no existir en la actualidad títulos de propiedad.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente edicto.

Dado en Quemada á 5 de Enero de 1910. —El Juez municipal, Basilio Esteban. —Por su mandado, El Secretario, Gregorio Campos.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MONTES CARRASCO (Agustín) domiciliado últimamente en Roa, comparecerá, el día 30 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Roa contra Conceso del Mazo y Araya, sobre violación frustrada.

TAPIA Y PEÑALVA (Manuel), emigrado á Buenos Aires, comparecerá el día 11 de Marzo próximo, á las diez, para asistir como jurado al juicio oral de la causa seguida contra Ramón Navas Benito, sobre malversación de caudales.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones verificadas el día 12 de Diciembre último.

Peñalba de Castro.

Aguilera Martín Ramón, Aguilera Gallego Romualdo, Aguilera Gallego Domingo, Juez Peñalba Albino, Marín Peñalba Juan, Marina Pérez Eduardo, Marina Juez Pedro, Marina Rica Bonifacio, Olalla Juez Felipe, Pérez Lucas Nicanor, Pérez Pérez Buenaventura, Rica Hernando Francisco y Rica Peñalba Segundo.

Carazo.

Cámara Terrazas Félix, Cámara Palomero Pedro, Cibrián Palomero Gervasio, Fernández Palomero Pantaleón, Izquierdo Palomero Pablo (mayor), López Palomero Angel, Ontañón Aragón Juan, Ontañón Pinilla Santos, Palomero Terrazas Adrián, Palomero Terrazas Domingo, Palomero de Domingo Cipriano, Palomero de Domingo Lorenzo, Santo Domingo Gaitero Pascual, Terrazas Pinilla Julián y Terrazas Carazo Simeón.

Valdorros.

Barrio Ortega Nicolás y Revilla Ramos Víctor.

Villagalijo.

Abajo Mingo Bernardino, Benito Rodrigo José, Calvo García Baltasar, Ezquerria Vicente Ciriaco, García Iñiguez Domingo, Garrido Diez

Ruperto, Gómez Espinosa Angel, González Diez Juan, Hernando Uzquiza Juan, Hernando Córdoba Francisco, Herrero Uzquiza Benito, Iñiguez Gómez Elías, Martín Agustín Pedro, Moncalvillo Mediavilla Hilario; Moncalvillo González Castro; Moral García Dionisio, Ochoa González Saturnino, Rojo Martínez José, Uzquiza García Liberato y Uzquiza Latorre Lope.

Castrillo de Murcia.

Estébanez Dueñas Juan, Estébanez Pérez Indalecio, Estébanez Herrera Atanasio, Gil García Pablo, Herrera Peña Amós, Pérez Miguel Julián, Ruiz Fuente Tomás, Saez Dueñas Miguel, Sancho Herrera, Martín, Vegas Santamaría Joaquín y Villaverde Tamayo Cándido.

Zazuar.

Aceña Illana Juan, Alonso Barrio José, Alonso Vilda Florencio, Asensio Rubiales Dionisio, Cuesta López Cándido, Heras Poza Lino, Herrero del Burgo Vicente, Lagarto Sanz Pedro, Moreno Fernández Sotero, Moreno Alcubilla Santiago, Polo Gallo Calixto, Santo Domingo Peña Juan, Santo Domingo Peña Santiago y Sanz López Romualdo.

Monterrubio.

Camarero Camarero Gabriel y Velasco Muñoz Felipe.

Rubledo de Abajo.

Eugenio Barcenilla Huidobro, José Conde Núñez, Francisco Conde García, Antonio García Arnaiz, Pedro González Martínez, Pedro Gutiérrez Ahedo, Tiburcio Martínez Saiz, Federico Rodríguez Puerta, Bernardo Rodríguez Puente, Mariano Rojas Alonso, Benito Tubilleja Conde, Emilio Tubilleja Conde, Saturnino Varona Pérez, Pedro Vegas Ladrero y Nicolás Vegas Sanjuanés.

Tamarón.

Antón Pérez Domingo, Marín Gutiérrez Pedro, Marín Sainz Fausto, Ramos Rufino, Tejero Leandro y Frias Braulio.

Hontoria de la Cantera.

Avila Saiz Apolinar, Ibáñez Benito Marcos y Pérez Arnedo Vidal.

Monasterio de la Sierra.

Esteban García Gregorio, Esteban Castrillo Laureano, García Esteban Lucas y García García Esteban.

Villasandino.

Arce Arenas Benedicto, Arce Arenas Barsen, Arenas Dueñas Mauricio, Corral Muñoz Félix, Corral Muñoz Pedro, Diez Abad Tomás, Dueñas Maestro Germán, Gil Martínez Isaias, Gil Pérez Esteban, González Hernando Jerónimo, González Pastor Manuel, Gutiérrez Alvarez Emiliano, Gutiérrez Barbero Sixto, Hierro Corral Cristóforo, Infante Romartinez Anselmo, Iñiguez González Constantino, Iñiguez Saez Plácido, Maestro Diez Pablo, Martín García Mauricio, Martínez García

Román, Martínez Gutiérrez Ildefonso, Miguel Tobar Eutiquio, Ortúñez Martínez Martín, Palomero Gil Pedro, Pérez Barbero Eugenio, Pérez Rodríguez Isidoro, Pérez Ruiz Amós, Rilova Iñiguez Benedicto, Rojo Martín Francisco, Ruiz Gil Sabiniano, Ruiz Álvarez Leoncio, Terceño Ortega Pedro, Terceño González Pedro y Torres Nogales Pompeyo.

Coculina.

Cámara Ovejero Cipriano, Diez Pérez Gregorio, García Pérez Constantino, García Mediavilla Eusebio, Herrán Seco Gaspar, Marcos Arnaiz Doroteo, Moneo Páramo Juan y Renedo Castrillo León.

Tubilla del Lago.

Abajo del Burgo Jorge, Arribas Calvo Juan, Arribas Casado Juan, Baldomero Abajo Nemesio, Bartolomé Nuñez Natalio, Barriuso Bartolomé Víctor, Cid Velasco Galo, Del Cura Manso José, Del Cura Manso Cirilo, Del Cura Ovejero Bartolomé, Del Cura Bartolomé Gabino, Del Cura López Ciriaco, Del Cura Urraca Felipe, García Martínez Lorenzo, Gutiérrez Martín Eugenio, Gutiérrez Bartolomé Ramón, Gutiérrez Cascajares Francisco, Gutiérrez del Cura Rufino, Lara Tapia Julián, López Pérez Pedro, Manso Ovejero Julián, Manso Gutiérrez Juan, Manso Pérez Justino, Marcos Miguel Julián, Martín Fernández Apolinar, Martínez Martín Román, Martínez Manso Francisco, Martínez Pérez Juan, Merino Gil Mariano, Montes Nebreda Carlos, Ortega García Cecilio, Peña Gutiérrez Segundo, Pérez Abajo Paulino, Pérez Martínez Pedro, Pérez Martínez Nicasio, Pérez Martínez Santiago, Revilla Gutiérrez Jacinto y Romaniego Martín Manuel.

Briviesca.—Segundo distrito

Campo Iñiguez Gregorio, Casabal Ortega Francisco, Cruz Martínez Bibiano, González García Antonio, Juez Cascajo Victoriano, Martínez Martínez Vicente, Martínez Villamediana Pedro, Monasterio Martínez Francisco, Nuñez Soto Saturnino, Pascual Rubio Nicolás, Rojas Saez Fermín, Ruiz Alonso Eusebio, Saiz Virumbrales Abundio, Saiz Virumbrales Lázaro, Trespaderne Sanjuan Indalecio y Vadillo Sagredo Luciano.

Villademiro.

Barona Vol Felipe, Carranza Santamaria Isidoro, Castro González Cristóbal, De la Fuente Calixto, De la Peña Pérez Arsenio, Esteban Velasco Pedro, Estefanía Villanueva Emilio, González Sierra Ursino, López Grañón Fernando, Miguel Martínez Anastasio y Peñaranda Gutiérrez Julián.

Arauzo de Salce.

Gil Gañán, Manuel Hernando Nebreda, Hermenegildo Lázaro, Gregorio Martínez, Fortunato Pascual, Antonio Pascual, Félix Arauzo y Wenceslao Coruña.

Zarzosa de Riopisuerga.

Navarro Pérez Leandro.

Sordillos

Alonso Martínez Julián, Albilla Barbero Emeterio, Cosgaya S. Millán Isidoro, Gutiérrez Bustillo Sebastián, Renedo Castrillo Melquiades, Rojo de la Fuente Ricardo y Vicario García Mariano.

Villahizán de Treviño

Becerril González José, Carrillo Palacios Vidal, Ciudad Ciudad Protestato, Diez García Maximino, Diez Bugedo Fortunato, García Martín José, García Martín Leoncio, García Herrero Leoncio, García Manzanal Mariano, García Gómez Eugenio, González Val Vicente, González González Lorenzo, Gutiérrez Bustillo Ángel, Juárez Vicario Jacinto, Juárez López Tomás, López Ayala Desiderio, López Martínez Eraclio, López Miguel Francisco, López Miguel Silvestre, Pérez Miguel Pedro, Pérez Barriuso Quirino, Pérez Pérez Eusebio, Pérez García Pedro, Poza González Julián, Quirce González Santiago, Roba Valtierra Félix, Sancho Rojas Agapito, Terceño Sánchez Isaac, y Varona Barbero Casto.

Palazuelos de Muñó

Agustín Azofra Bárcena, Julián de Mateo Creso, Fermín Fernández Romero, Florentino Gómez Camarero, Eleuterio Gómez Minguéz, Andrés Gómez Toledano, Domingo González Blanco, Joaquín Lara García, Eutiquio Muñoz Diez, Leonardo Peña González, Teófilo Pérez Ladrón y Danato Torres Pelaez.

Orbaneja Riopico.

Gil Román Lorenzo.

Santa Cecilia

Palacios Arribas Felipe, Peral Encinas Jacinto, Ramos Elena Bartolomé y Sancho Bravo Daniel.

Alcocero.

Justo Arnaiz Hoz, Crescencio Estefanía Puerta, Valentín Estefanía Puerta, Fermín Martínez Soto, Juan Serrano Vilumbrales, Daniel Vilumbrales García y Mariano Vilumbrales Puerta.

Puentedura

Hilario Camarero Sastre, Mariano de la Riva Moral, Isaac Delgado Nebreda, Dámaso Diez Rodríguez, Pedro Fernández García, Julián García Varas, Raimundo Ortiz Cristóbal, Alejandro Pozo Sastre, Agustín Rojo Camarero, Pedro Santamaria Romero y Saturnino Santamaria.

Garganchón.

Espinosa Vitores Nicolás, Heras Cámara Tomás, Hernando Matías, Martín Cámara Andrés, Pinilla Heras Julián, Quintanilla Peña Vicente, Santacruz Alarcía Víctor y Santacruz Hernando Rafael.

Castil de Carrias.

Diez Alonso Julián, García Ortiz Policarpo, González Alonso Cipriano, Martín Martínez Ruperto, Torre

Campomar Eusebio, Torre Campomar Santiago, Torre García Francisco y Vadillo Campomar Estanislao.

Salinillas de Bureba.

Cuesta Delgado Guillermo, Diez Lucio Francisco, Diez García Arturo, González Fuente Mateo, Oñate Martínez Cándido, Ortega Martínez Teodoro, Pérez Gallo Miguel, Rojas Delgado Juan, Salazar Ibañez Tomás, Sancho Rojas Marcelino, Serrano Buezo Domingo, Serrano Delgado Tomás y Valderrama Val Leandro.

Anuncios oficiales

Campo práctico de Agricultura.

Siendo mayor el número de pedidos hechos que el de plantones de árboles frutales existentes para la venta, se ha procedido al prorrateo de los que corresponden a los interesados que formularon sus peticiones dentro del plazo fijado al efecto en el anuncio inserto en el Boletín oficial, núm. 257, correspondiente al día 11 de Noviembre próximo pasado.

En su consecuencia, se hace presente a dichos interesados que pueden pasarse por la Secretaría de la Diputación los días no feriados, con el fin de recoger los talones correspondientes hasta el 31 del corriente mes, pues transcurrido el expresado día no tendrán opción a ellos.

Burgos 14 de Enero de 1910.—El Diputado Inspector, Victorino del Val.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BURGOS

El día 27 del corriente darán comienzo en la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos los ejercicios de reválida tanto del grado elemental como del superior.

Burgos 12 de Enero de 1910.—La Directora, Julia Alegría.

Alcaldía de Carazo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos de este distrito municipal para el corriente año, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Carazo 11 de Enero de 1910.—El Alcalde, Marcelino Palomero.

Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1909, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y

acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones a que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Olmillos de Sasamón 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Telesforo González.

Alcaldía de Villalmanzo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 750 pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, podrán presentar sus solicitudes en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. El agraciado podrá además contratar sobre la asistencia facultativa con unos 240 vecinos, que satisfarán una fanega de trigo cada uno de buena calidad, quedando exento de todo pago de consumos.

Villalmanzo 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Galo del Valle.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de reclamación, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Celestino Quecedo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Roa.

Anuncios particulares

Caballo semental de tres años y siete y media cuartas de alzada, con buenas perfecciones y pelo negro. Le vende en Lodoso, Julio Marcos.

Cueros de buey.

Se compran en la fábrica de curtidos de *Dorronsoro é Hijos*, pagando como siempre los mejores precios. *Paloma, 29, Burgos.*

12-12

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once a una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 3